

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00769-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero dos mil veintidós (2022)

So pena de rechazo de la demanda, se concede al demandante el término de ejecutoria de la presente providencia a fin de que de conformidad al título base de ejecución aclare lo pretendido en cuanto a precisar los cobros mensuales por el concepto de salud. (art. 82 CGP). Secretaría contabilice el término correspondiente.

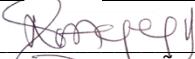
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 007 FECHA 019/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF